

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, DEL ESTADO DE JALISCO.



P R E S E N T E:

Los que suscribimos **JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS, WILLIAMS EDUARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ y JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO** Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027 , en uso de las facultades que nos confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante el cual, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice promover el proyecto urbano de obra pública, consistente en: **Empedrado de las calles La Noria entre Miguel Alcantar y Clavel y Gardenia entre Clavel y prolongación 16 de Septiembre en la colonia La Coladera, delegación de San Agustín**; lo anterior, en virtud de que dichas vialidades presentan condiciones de deterioro crítico en su superficie de rodamiento, careciendo de una estructura de consolidación firme, lo que afecta gravemente la movilidad, la seguridad vial y la calidad de vida de los habitantes, generando polvaredas, socavones, pérdida de conectividad e inaccesibilidad en el temporal de lluvias, virtud por la cual formulo la siguiente:



011014

RECIBIDO

SiempreCerca

C. HIGUERA 70, CENTRO • C.P. 45640 • TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. TELÉFONO 32 32 13 4400

I. Derecho al desarrollo urbano ordenado y atribuciones municipales en materia de calles y servicios hidrosanitarios.

De conformidad con el artículo 115, fracción III, incisos a) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, corresponde a los municipios la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, así como las calles, parques y jardines y su equipamiento. El artículo 43, fracción III del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal faculta a la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas para ejecutar obras de pavimentación, empedrado y renovación de infraestructura básica.

II. Contexto demográfico y rezago en infraestructura según el INEGI.

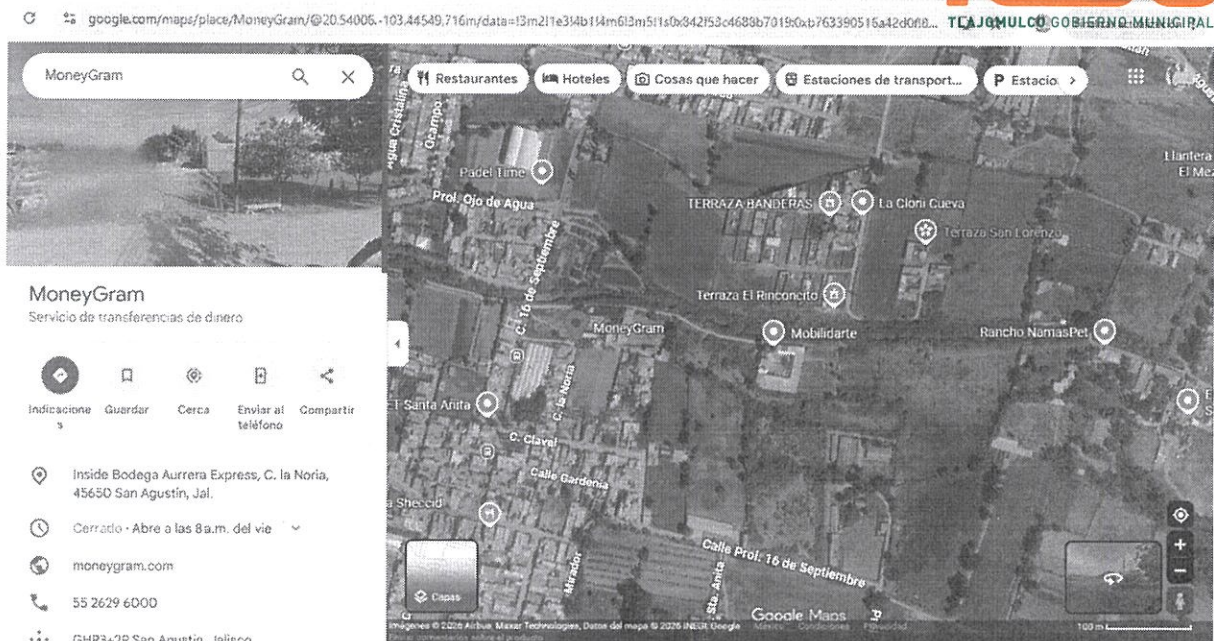
De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la delegación de San Agustín y, específicamente, la colonia La Coladera han manifestado un crecimiento demográfico acelerado y una densificación habitacional progresiva en los últimos años. No obstante, las mediciones de servicios e infraestructura del propio instituto constatan que el polígono de influencia directa e indirecta circundante a las calles La Noria y Gardenia padece un rezago histórico en la urbanización de sus vialidades. La falta de intervención con empedrado en la calle La Noria, en el tramo entre Miguel Alcantar y Clavel, así como en la calle Gardenia, entre Clavel y prolongación 16 de Septiembre, incide de forma negativa en el bienestar e integridad de un entorno directo que supera las 230 viviendas y afecta de manera cotidiana a un promedio estimado de 874 habitantes (considerando el promedio municipal de 3.8 habitantes por vivienda particular habitada establecido por el INEGI), además de la población flotante que transita por esta zona habitacional, quienes ven limitado su pleno desarrollo debido al déficit de infraestructura vial básica.

III. Garantía de acceso a infraestructura urbana digna, derecho al agua y a la movilidad.

El artículo 4° de la Carta Magna reconoce el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad y eficiencia. El artículo 5 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece como fin del Municipio garantizar la seguridad, la salud y el orden público. La ausencia de un recubrimiento e infraestructura vial digna en el polígono descrito vulnera estas prerrogativas, exponiendo a la población a problemas respiratorios por polvo en estiaje y aislamiento comunitario por lodo durante las lluvias.

IV. Diagnóstico de la situación física actual de la vialidad e infraestructura subterránea.

Actualmente, las condiciones físicas de las calles La Noria (entre Miguel Alcantar y Clavel) y Gardenia (entre Clavel y prolongación 16 de Septiembre) se encuentran en un estado crítico de terracería y abandono superficial. La falta de empedrado adecuado genera baches severos, zanjas causadas por corrientes pluviales superficiales e irregularidades extremas que dañan los vehículos y anulan por completo la accesibilidad peatonal, de manera particular para niños, adultos mayores y personas con movilidad limitada. Asimismo, la falta de una estructura de rodamiento firme provoca encharcamientos prolongados y zonas de atasco que restringen gravemente la entrada de vehículos prioritarios, tales como ambulancias de servicios médicos, unidades de Protección Civil y camiones recolectores de aseo público durante el temporal pluvial. A continuación se muestra el croquis correspondiente y se proporciona las coordenadas y ubicación en la que se pretende la colocación del proyecto referido; siendo el siguiente:



Calle: La Noria	
Inicio:	Fin:
https://maps.app.goo.gl/7x77xCUEz3FyXmU38?g_st=ic/	https://maps.app.goo.gl/b1C5MqTqBpgBaJ6U6?g_st=ic //



Calle Gardenia	
Inicio:	Fin:
https://maps.app.goo.gl/yH5A1iWX6LJkJqYh8?g_st=ic /	https://maps.app.goo.gl/cVGzpt591P9GQx5d9?g_st=ic

V. Impacto en la calidad de vida y delimitación del proyecto.

Dicho proyecto, materia de la presente iniciativa, tiene un impacto directo en la salud pública, la plusvalía habitacional y la calidad de vida de los habitantes, constituyendo circuitos internos fundamentales para la movilidad urbana en la colonia La Coladera dentro de la delegación de San Agustín. Su rezago técnico incrementa sensiblemente los tiempos de traslado y eleva el riesgo de accidentes. La presente obra abarca de forma exacta los tramos referidos, integrándolos a la red vial consolidada de la demarcación. A continuación se señala la ubicación en la que se pretende la colocación del proyecto, siendo la referida en la delimitación descrita.

VI. Competencia constitucional del Estado y fundamentación del proyecto hidráulico y sanitario.

El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos tienen la atribución de planear y ejecutar obras públicas que garanticen el bienestar social. El artículo 21 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal faculta al Ayuntamiento para ejecutar obras de infraestructura que mejoren la calidad de vida. El empedrado de las vialidades mencionadas se fundamenta técnicamente en la necesidad apremiante de dignificar el entorno, mitigar la emisión de partículas suspendidas a la atmósfera, garantizar el escurrimiento pluvial ordenado y consolidar la superficie de rodamiento en la delegación.

VII. Equidad territorial y justicia social.

Esta propuesta responde al principio de equidad en la distribución del gasto público municipal, buscando atender a localidades con rezago en infraestructura básica, conforme a los principios de igualdad, justicia social y desarrollo territorial equilibrado contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027.

VIII. Alineación con los Ejes de Gobierno del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027:

- Eje 1: Tlajomulco Seguro y en Paz. La renovación integral garantiza el libre tránsito de vehículos de emergencia, reduce riesgos por accidentes viales derivados de las malas condiciones de las calles y optimiza la seguridad pública para los vecinos de la colonia La Coladera.
- Eje 2: Ciudad Sustentable y Ordenada. Permite la correcta infiltración de agua pluvial a través del empedrado hacia los mantos acuíferos, dignifica la imagen urbana del entorno habitacional conforme al artículo 43, fracción VIII del Reglamento del Gobierno.
- Eje 3: Desarrollo Económico con Bienestar. Dignifica el patrimonio de más de 230 familias, incrementa la plusvalía habitacional de la zona y fomenta la integración de los hogares de escasos recursos a redes formales de servicios y accesibilidad.
- Eje 4: Gobierno Cercano y de Resultados. Responde a una sentida y legítima demanda de los vecinos de La Coladera gestionada a través de los mecanismos de Participación Ciudadana, consolidando la confianza en la gestión pública municipal mediante soluciones de infraestructura comunitaria.

IX. Satisfacción de necesidades colectivas mediante la obra pública.

El Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante la realización de obras de pavimentación, empedrado y servicios comunitarios que mejoren la salud colectiva y la movilidad, conforme a los artículos 5 y 21 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Por los antecedentes y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, para su análisis, discusión y en su caso aprobación y autorización del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para promover la ejecución del proyecto urbano consistente en la: **EI**

Empedrado de las calles La Noria entre Miguel Alcantar y Clavel y Gardenia entre Clavel y prolongación 16 de Septiembre en la colonia La Coladera, delegación de San Agustín.

SEGUNDO. - Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ATENTAMENTE:

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.
"2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE"

REGIDORES TLAJOMULQUENSES.



Juan Ramón Alcalá
Elías



José Agustín Moya
Romero



Williams Eduardo Gutiérrez
Ramírez